

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 11 de Julio de 1958

Núm. 157

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de Información y Turismo

Junta Central de Adquisiciones y Obras

CONCURSO

Se convoca concurso para las obras de instalación de oficina de Turismo en León. En la Delegación de este Ministerio en la provincia citada y, en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las 13 horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o Provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este Concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1.º Julio 1958.

2714 Núm. 914.—94,50 ptas.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina,

existente en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de San Andrés del Rabanedo, señalándose como zona infecta todo el Ayuntamiento, como zona sospechosa todo el citado término municipal y como zona de inmunización un radio de 25 Kms. a partir del foco.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Cap. XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a suspensión de ferias y mercados en un radio de 50 Kms. a partir del foco.

León, 5 de Julio de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2751 Gonzalo Fernández Valladares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Sahagún, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Sahagún, señalándose como zona infecta todo el Ayuntamiento, como zona sospechosa el citado término municipal, y como zona de inmunización un radio de 25 Kms. a partir del foco.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Cap. XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a suspensión de ferias y mercados en un radio de 50 Kms. a partir del foco.

León, 5 de Julio de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2752 Gonzalo Fernández Valladares

Junta Provincial de Construcciones Escolares de León

CIRCULAR

Orientaciones a los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Entidades Públicas y Privadas que soliciten subvenciones al amparo de la Legislación vigente sobre Construcciones Escolares

Con el fin de que sepan a que atenerse y evitar devoluciones, por esta Junta Provincial se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Entidades Públicas y Privadas de la Provincia, que deseen solicitar la construcción de escuelas y viviendas para Maestros, en sus respectivas localidades, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 22 de Diciembre de 1953 y demás disposiciones complementarias, que deberán tener muy en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Para incoar el expediente solicitando la subvención con el fin de construir escuelas y viviendas, será preciso lo siguiente:

A) Instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil-Presidente de esta Junta, reintegrada con póliza de 3 pesetas y sello de la Mutualidad del Magisterio de 2 pesetas, según el modelo que oportunamente será enviado a los Ayuntamientos para su constancia y orientación.

B) Memoria explicativa de la necesidad y urgencia de la construcción que se propone realizar y en la que se haga constar, además, el ofre-

cimiento en firme del solar que se destina a este fin, debidamente firmada y sellada.

2.ª Las subvenciones que en la actualidad se conceden son las siguientes:

a) Para las localidades superiores a 400 habitantes: 75.000 pesetas por unidad escolar, y 50.000 pesetas por vivienda de Maestro.

b) Para las localidades inferiores a 400 habitantes: 40.000 pesetas por unidad escolar y 25.000 pesetas por vivienda de Maestro.

3.ª En la instancia deberá hacerse constar con toda claridad si la construcción que se solicita es para sustituir a las existentes o para nuevas creaciones de escuelas.

4.ª En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se advierte que las construcciones que se soliciten se referirán ÚNICAMENTE para atender a la población escolar comprendida en la edad de 6 a 12 años, por lo que, en consecuencia, no afecta a los edificios que atiendan las restantes edades escolares.

5.ª También se advierte que no precisan acompañar plano ni proyecto alguno de los edificios que desean construir, ya que para localidades superiores a 400 habitantes, serán facilitados por el Ministerio de Educación Nacional a través de esta Junta Provincial, y para las entidades menores de 400 habitantes se les facilitará por este Organismo según proyecto elaborado por el Arquitecto escolar de la provincia, y a los cuales deberán ajustarse.

6.ª Igualmente se advierte que todos los promotores de expedientes de construcciones escolares vienen obligados a hacer constar en sus instancias que CUENTAN CON LOS MEDIOS ECONÓMICOS PARA AFRONTAR LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE DICHAS CONSTRUCCIONES EN LA FECHA EN QUE SE LES COMUNIQUE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CON ELLO EL COMIENZO DE LAS OBRAS; ABSTENIÉNDOSE DE HACERLO LOS QUE NO REUNAN ESTAS CONDICIONES YA QUE A PESAR DE QUE SE LES ASIGNE SUBVENCIÓN QUEDA ANULADA SU PETICIÓN EN EL CASO DE QUE NO PUEDAN DAR COMIENZO A LAS OBRAS EN EL PLAZO QUE SE LES SEÑALE O A TERMINARLAS EN LA FECHA EN QUE SE LES INDIQUE DENTRO DEL PLAZO PRUDENCIAL EN QUE SE ESTIME DEBEN TERMINARSE Y QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

7.ª Las subvenciones que se con-

cedan serán abonadas: la mitad al estar cubierto el edificio y la otra mitad al terminar las obras totalmente. En ambos casos es necesario la solicitud correspondiente, acompañada de la certificación que así lo justifique expedida por el Sr. Arquitecto, Director de las Obras, con el V.º B.º del Sr. Arquitecto escolar de la provincia, cuyos documentos deberán venir debidamente reintegrados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia, a fin de que cumplimenten cuanto se indica en la presente Circular. León, 8 de Julio de 1958.

El Gobernador Civil-Presidente,
2777 Antonio Alvarez Rementeria

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LEÓN

Aves Acuáticas

El Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza ha dispuesto con fecha nueve de Junio del corriente año, que con arreglo a lo prevenido en el artículo 11 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942, se prohíba la permanencia de aves acuáticas en estado de domesticidad en el tramo del río Bernesga comprendido entre su nacimiento y el puente en que cruza el río la carretera de La Robla a La Magdalena.

En su virtud, esta Jefatura concede un plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León para la retirada de dichas aves, pasado el cual, la permanencia de aves acuáticas domésticas en el tramo mencionado será considerada ilegal, sancionándose con todo rigor las infracciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 6 de Abril de 1943.

León, 8 de Julio de 1958.—El Ingeniero Jefe. 2739

Servicios Hidráulicos del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

Don Manuel Vara Blanco, en nombre propio y en el de sus hermanos D. Marcos y D. Samuel Vara Blanco, vecinos de Villalibre, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo (León), solicitan autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de arena y grava del cauce del río Sil, en términos de Villalibre, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, y Dehesas, del Ayuntamiento de Ponferrada, con destino a la venta al precio de quince (15,00) pesetas el metro cúbico.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETÍN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha tarifa de venta se presenten en las Alcaldías de Priaranza del Bierzo y Ponferrada, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle del Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 30 de Enero de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

525 Núm. 892.—78,75 ptas.

Don Manuel Vara Blanco, en nombre propio y en el de sus hermanos D. Marcos y D. Samuel Vara Blanco, vecinos de Villalibre, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo (León), solicitan autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena y grava del cauce del río Sil, en términos de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, con destino a la venta al precio de quince (15,00) pesetas el metro cúbico.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETÍN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha tarifa de venta se presenten en la Alcaldía de Ponferrada, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, número 2 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 30 de Enero de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

526 Núm. 893.—78,75 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Sorbeda

La Junta vecinal de esta localidad, acordó ceder a D. Arsenio Esteban Zurdo, una parcela de cuatrocientos metros cuadrados de terreno al sitio conocido con el nombre de La Peña, con los límites siguientes: Norte, Valeriano Ambrinos; Sur, Este y Oeste, camino.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que podrán interponer los que se crean perjudicados en el plazo de quince días.

Sorbeda, dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Presidente, José Alonso.

2465 Núm. 912.—42,00 ptas.

Junta Vecinal de Taranilla

Anuncio Convocatoria. Por el presente anuncio, se convoca a Junta general, que tendrá lugar el día quince de Agosto próximo, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar y hora de las

cuatro de la tarde, a todas las personas interesadas en el aprovechamiento de las aguas de la Comunidad de regantes, que vienen utilizando las del Arroyo de Valdetuéjar de las Regueras y de los Valles de Valdevineros, Trabaza y Valderniso, en la proporción que marca la concesión de las mismas e incluso a todos los industriales usuarios de las aguas que estén interesados en el disfrute de las mismas, a fin de fijar las bases a que dentro de los modelos oficiales aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y reglamentos de la Comunidad, nombrándose al propio tiempo la Comisión correspondiente que ha de confeccionar los proyectos, a fin de someterlos en su día a la deliberación y acuerdo de la Comunidad, reunida en Junta general, y asimismo para designar presidente de la expresada Comisión que en representación de la misma, sea especialmente facultado para requerir a Notario competente a fin de que verifique mediante acta de notoriedad constar los referidos aprovechamientos de aguas a los efectos prevenidos en el art. 70 del Reglamento Hipotecario y demás disposiciones vigentes.

Y para conocimiento de cuantas personas tengan interés en los repetidos aprovechamientos se publica el presente anuncio en este Ayuntamiento, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz, así como en los sitios de costumbre.

Taranilla a 28 de Junio de 1958.—El Presidente de la Junta Vecinal, Cruz Mancebo.

2724 Núm. 916.—133,90 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Paz de Roperuelos del Páramo

En poder del vecino de esta localidad don Antonio Barragán Martínez, se halla depositado un semoviente «caballo» de las señas siguientes: Pelo rojo, alzada como un metro cincuenta centímetros, se le observa tanto en la cabeza como en la cola, unos pelos blancos y en el cuello unas rozaduras como de haber sido enganchado, cuya edad aproximada oscila entre ocho a nueve años, hallándose herrado de tres extremidades, el cual se entregará mediante los gastos ocasionados al que acredite ser su dueño.

Roperuelos del Páramo, a 26 de Junio de 1958.—El Juez, Miguel Fernández.

2570 Núm. 910.—52,50 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 234158 seguidas contra Muebles Lobra, vecino de León, para hacer efectiva la cantidad de 8.160,76 pesetas por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Una máquina de carpintería de las llamadas «Tupi», con su motor eléctrico marca «Menma Claramut» de 1 H. P., valorado en 20.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día treinta de Julio, y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran; cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º—Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.

2729 Núm. 908.—118,15 ptas.

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuentes de Carbajal

Servicio: Policía y Guardería Rural
Año del débito: 1957

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de este Organismo Oficial de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos, en su servicio de Policía y Guardería Rural.

Hago saber: Que en el expediente de apremio colectivo, que instruyo para hacer efectivos los débitos reseñados, por Cuotas de Guardería Rural, la mayoría de forasteros, con fecha 21 de los corrientes, he dictado la providencia siguiente, después de haberse sacado del amillaramiento las fincas objeto de este embargo, que en su día, se hará al Catastro de Rústica para los líquidos imponibles,

para dar cumplimiento a los artículos 79 y 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, por imperio y ordenación de los artículos 164 y siguientes de la Ley de Hermandades del Campo, de Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945 y tercera disposición adicional de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, Reglamento y otras de análoga implantación al presente caso.

Providencia: Desconociéndose en este Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal, la existencia de otros bienes embargables, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los deudores que se relacionan seguidamente, según relación de fincas rústicas que remite la Hermanidad, por medio del antiguo amillaramiento del año 1957.

Deudor: D. Demetrio Jaular Gorgojo

Finca embargada al pago Carrepequeña, de 98,96 áreas, linda: Este, Adolfo del Río; Sur, Hros. Amparo Blanco; Oeste, Marcelo del Valle y otros; Norte, camino.

Deudor: Hros. de D. Perfecto Justel

Finca embargada al pago Camino Campazas, de 45,38 áreas, linda: Este, Rafael del Campo; Sur, Pedro Morán y otros; Oeste, Celestino Fernández, Norte, Francisco Colina.

Deudor: D.ª Concepción Loza García

Finca embargada al pago Reguera Barberos, de 36,15 áreas, linda: Este, Rufina Robles; Sur, Reguera; Oeste, Luciano Rodríguez; Norte, Nicolás Alvarez.

Deudor: D.ª Aurora Martínez Magdaleno

Finca embargada al pago Camino Nuevo, de 27,25 áreas, linda: Este, Tiburcio Fernández; Sur, Leonardo Gallego; Oeste, Adolfo del Río y otros; Norte, Jesús Brezmes.

Deudor: D. Emiliano Magdaleno.

Finca embargada al pago Reguero Carbajal, de 18,26 áreas, linda: Este, Miguel Fernández; Sur, José Fernández; Oeste, Marcelo del Valle; Norte, reguero.

Deudor: D. Melquiades Magdaleno

Finca embargada al pago Montesiño, de 18,46 áreas, linda: Este, Germán Barrientos; Sur, Mariano Lera; Oeste, Saturnino Rodríguez; Norte, Felicísima Terrón.

Deudor: D. Dionisio Martínez

Finca embargada: Majuelo al pago Majadas, de 18,27 áreas, linda: Este y Norte, Segismundo Blanco; Sur, Hros. Quirino Blanco; Oeste, Serapio de la Fuente.

Deudor: D. Emiliano Martínez Domínguez

Finca embargada al pago El Mirón, de 45,38 áreas, linda: Este, Benito Domínguez; Sur, Raya de Campazas; Oeste, Aureo Gallego; Norte, Liberto Negral.

Deudor: D. Restituto Martínez Ruano
Finca embargada al pago Cuadra del Carril, de 18,78 áreas, linda: Este, Francisco González; Sur, Felicísima Terrón; Oeste, Faustino Rodríguez; Norte, Benito Domínguez.

Deudor: D.^a Vicenta Merino Velado
Finca embargada al pago Valle Grande, de 54,38 áreas, linda: Este, Roque Morán; Sur, Rufina Robles; Oeste, carretera Villanueva; Norte, Hros. Cosme de la Fuente.

Deudor: D. Elidio Morán
Finca embargada: Majuelo al pago Senda Valles, de 54 áreas, linda: Este, Deusedit Fernández; Sur, Gervasio García; Oeste, Camino de los Valles; Norte, Adolfo del Campo.

Deudor D. Jesús Morán García
Finca embargada al pago Sendero del Prado, de 27,30 áreas, linda: Este, Roque Morán; Sur, camino del Prado; Oeste, Luciano Rodríguez; Norte, Gilberto Pastor.

Deudor: D. Cándido Nava
Finca embargada al pago Senda San Esteban, de 36,58 áreas, linda: Este, Senda; Sur, Celestino Fernández; Oeste, Deusedit Fernández; Norte, Demetrio Jaular.

Deudor: Hros. D. Laurentino Nava
Finca embargada al pago San Vicente, de 81,34 áreas, linda: Este, carretera; Sur, Liberto Negral; Oeste, reguera; Norte, Restituto Martínez.

Deudor: D. Gorgonio Navarro del Río
Finca embargada al pago Raya Campazas, de 1,90 áreas, linda: Este, se ignora; Sur, Camino; Oeste, Modesto Díaz-Caneja; Norte, Plácido Gallego.

Deudor: D. Demetrio Ortega Morán
Finca embargada al pago La Calera, de 81 áreas, linda: Este, Gervasio García; Sur y Poniente, camino Villaloneros; Norte, Benito Domínguez.

Deudor: D. Juan Ortega Morán
Finca embargada: al pago La Carrera, de 45 áreas, linda: Este y Oeste, Luciano Rodríguez; Sur, Senda Majadas; Norte, Juanito Ortega.

Deudor: D. Manuel Pérez Martínez
Finca embargada al pago Camino Nuevo, de 36,18 áreas, linda: Este, Roque Morán; Sur, Félix Ortega; Oeste, Fabio Cartujo; Norte, Ignacio Gallego.

Deudor: D. Severino Puertas Delgado
Finca embargada al pago Camino Campazas, de 27 áreas, linda: Este, Germán Barrientos; Sur, Leonardo Gallego y otros; Oeste, Genuino Barrientos; Norte, camino.

Deudor: D. Lucio Robles
Finca embargada al pago Onga llega, de 0,45 áreas, linda: Este y Norte, Maximino Ceruelos; Oeste, Ulpiano Fernández; Sur, calle.

Deudor: D.^a Rufina Robles Garzo
Finca embargada al pago Montesinos, de 27,18 áreas, linda: Este, camino Carbajal; Sur, camino Campazas; Oeste y Norte, arroyo.

Deudor: D. Francisco Rodríguez Sánchez, Hros. Bernardo Rodríguez y Donaciano Rodríguez

Finca embargada al pago Marte, de 2,70 áreas, linda: Este, Senda Majadas; Sur, Hros. Leonardo Gallego; Oeste, camino; Norte, camino.

Deudor: D. Eustasio, Primitiva, Francisco y Engracia Rodríguez Robles
Finca embargada al pago Camino Campazas, de 45,38 áreas, linda: Este, Ventura Barrientos; Sur, Guillermo Pérez; Oeste, Senda Majadas; Norte, Francisco González.

Deudor: D. Ignacio Rodríguez y Orencio Rodríguez

Finca embargada al pago Trebedo, de 2,54 áreas, linda: Este, Jesús Brezmes; Sur, Plácido Gallego; Oeste y Norte, Raya de Castrofuerte.

Deudor: D. Santiago Rodríguez Martínez
Finca embargada al pago Camino Campazas, de 1 Ha., linda: Norte y Oeste, camino Campazas; Este, Ventura Barrientos; Sur, Nicolás Alvarez.

Deudor: D.^a Sofia Serrano
Finca embargada: Majuelo al pago Camino Nuevo, de 54 áreas, linda: Este, Hros. de Quirino del Campo; Sur, Francisco Colino; Oeste, Maximino Ceruelo; Norte, Hros. Manuel Ortega.

Deudor: D. Marciano Serrano
Finca embargada: Majuelo al pago Las Viñas, de 9,39 áreas, linda: Este, Restituto Martínez; Sur, camino; Oeste, Félix Merino; Norte, Segismundo Díaz-Caneja.

Deudor: D.^a Procopia Serrano
Finca embargada al pago Tesos de la Cruz, de 36,15 áreas, linda: Este, camino; Oeste, Maximino Ceruelos; Norte, Demetrio Murciego.

Deudor: D. Agustín Valencia y Efigenia Valencia
Finca embargada al pago Mañocal, de 27,04 áreas, linda: Este, Plácido Barrientos; Sur, Eladio de León; Oeste, Constanza González; Norte, Modesto Díaz-Caneja.

Deudor: D. Marcelo del Valle Gohzález

Finca embargada al pago Camino Villaornate, de 98,36 áreas, linda: Este, Eladio de León; Sur, camino; Oeste, Elisa de Paz; Norte, Genuino Barrientos y otros.

Otra al pago Huertas de los Alberques, de 54,36 áreas, linda: Este, Aureo Gallego; Sur, Eladio de León; Oeste, Constanza González; Norte, Modesto Díaz-Caneja.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al art. 84 del

Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948 por imperio y ordenación de la Ley de Hermandades del Campo, de Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945; tercera disposición adicional de la Ley de Régimen Local Refundida de 24 de Junio de 1955 y Reglamento de Policía Rural; librese, según previene el art. 95 del Estatuto, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Administración de la Hermandad y remitase a la Presidencia (en su momento) en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Al mismo tiempo se les notifica para que, dentro de los tres días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria, establecida en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, por sí o representantes autorizados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa: advirtiéndoles que, transcurridos que sean los ocho días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía llevándose las notificaciones en Estrados, según determina el artículo 127 del Estatuto, pues así está acordado en el expediente en cuestión.

Fuentes de Carbajal, a 25 de Junio de 1958.—José Luis Nieto. 2575

Comunidad de Regantes de Llanos de Alba

Por el presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la Junta General extraordinaria para el próximo día 20 de Julio, a las diez de la mañana, en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Nombramiento de todos los cargos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, todos ellos interinamente.

2.º Estado de cuentas de la gestión realizada por la Comisión organizadora.

3.º Estudio de presupuesto y gastos para el próximo ejercicio.

4.º Dar a conocer a la Junta General de varias solicitudes solicitando autorización para obras.

5.º Ruegos y preguntas de los usuarios.

Llanos de Alba, 7 de Julio de 1958. El Presidente, Primitivo Costilla.

2733 Núm. 911.—65,65 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial